

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 57

SEGUNDO - INFORME NEGATIVO

22 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 57.

La Resolución del Senado 57, según referida, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios que provee el Departamento de Educación de Puerto Rico a la Escuela Eugenio Guerra Cruz, conocida como la Escuela ECEDAO ubicada en el Municipio de Salinas; y para otros fines relacionados.

Según surge de la Exposición de Motivos, la medida responde a denuncias relacionadas con la supuesta insuficiencia de alimentos suministrados a los estudiantes de dicha institución educativa, quienes además de cursar estudios académicos participan activamente en programas de desarrollo deportivo de alto rendimiento. La medida plantea que la situación descrita podría afectar el bienestar integral de los estudiantes atletas y limitar las condiciones necesarias para su adecuado desempeño académico y deportivo. A esos fines, propone que una comisión senatorial realice una investigación formal sobre los servicios provistos por el Departamento de Educación a esta escuela especializada.

Esta Comisión reconoce la responsabilidad del Estado de velar por la salud y bienestar de nuestros menores, así como la importancia que reviste garantizar el acceso de todos los estudiantes del sistema público de enseñanza a servicios educativos

df

adecuados, incluyendo programas de alimentación escolar que contribuyan a su desarrollo físico, emocional e intelectual.

La Constitución de Puerto Rico reconoce la educación como una función primordial del Estado y establece el deber gubernamental de procurar un sistema de instrucción pública que responda a las necesidades de la población estudiantil. De igual forma, la política pública educativa del Gobierno de Puerto Rico, establecida mediante la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", promueve la formación integral del estudiante, incluyendo aquellos programas que fomentan el desarrollo de talentos académicos, artísticos y deportivos.

Esta Comisión reconoce el valor que representa la Escuela Eugenio Guerra Cruz (ECEDAO) dentro del sistema educativo puertorriqueño. Dicha institución ha servido como centro de formación para jóvenes atletas que han representado dignamente a Puerto Rico en competencias nacionales e internacionales, contribuyendo al desarrollo deportivo del País y fortaleciendo oportunidades educativas para estudiantes con talento excepcional en diversas disciplinas deportivas. Resulta, por tanto, legítimo el interés legislativo en velar que estos estudiantes cuenten con los recursos y servicios necesarios para alcanzar su máximo potencial dentro de un entorno seguro que proteja siempre su mejor bienestar.

No obstante, luego de examinar cuidadosamente el contenido de la Resolución del Senado 57, la Comisión concluye que el objetivo principal de la medida consiste en obtener información relacionada con los servicios que actualmente provee el Departamento de Educación a una escuela específica del sistema público de enseñanza. La medida persigue conocer la disponibilidad y suficiencia de los alimentos suministrados a los estudiantes, los recursos asignados a la institución, las necesidades existentes y las acciones adoptadas por las agencias gubernamentales responsables para atender cualquier deficiencia identificada.

Precisamente para atender situaciones de esta naturaleza, el Reglamento del Senado de Puerto Rico, aprobado mediante la Resolución del Senado 255 de 30 de junio de 2025, según enmendada, incorporó en la sección 18.2 el mecanismo de Petición de Información. Dicha disposición reglamentaria faculta a cualquier Senador a presentar

ab

una petición para que el Senado, a nombre del Cuerpo, solicite información a cualquiera de las ramas del Gobierno, sus dependencias, subdivisiones, oficinas, funcionarios o empleados. Este mecanismo permite obtener información oficial de manera directa, expedita y efectiva cuando el interés principal consiste en recopilar datos, informes, documentos, estadísticas o explicaciones relacionadas con la gestión administrativa de una entidad gubernamental.

En dicho contexto, mediante una Petición de Información, podrían solicitarse informes detallados sobre los programas de comedores escolares, los contratos o acuerdos colaborativos vigentes, la cantidad de estudiantes servidos, los menús ofrecidos, los recursos presupuestarios asignados a la institución, las evaluaciones realizadas por la agencia, informes y cualquier otra información relacionada con la situación planteada en la medida ante la consideración de esta Comisión.

Es menester mencionar que, conforme a información reseñada en redes sociales de la Agencia, el pasado 28 de marzo de 2025, el secretario del Departamento de Educación, Eliezer Ramos Parés visitó la referida institución educativa a los fines de atender de primera mano las alegaciones en torno a los servicios provistos en la Escuela ECEDAO e identificar posibles soluciones.

La Asamblea Legislativa posee amplias facultades para requerir información a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, facultades que constituyen una herramienta eficaz para evaluar el cumplimiento de las leyes vigentes y dar seguimiento a la ejecución de la política pública. Antes de recurrir a una investigación formal mediante resolución, resulta prudente agotar estos mecanismos de fiscalización ordinaria, particularmente cuando la información solicitada es susceptible de ser recopilada y evaluada mediante requerimientos específicos de documentos e información. La utilización inicial de dicho mecanismo permite obtener información de manera ágil y efectiva, y a través de esta, identificar con precisión cualquier incumplimiento, deficiencia administrativa o necesidad de acción legislativa adicional antes de destinar recursos de las comisiones en una investigación legislativa formal.

De igual forma, las agencias concernidas tienen el deber ministerial de colaborar con los procesos de fiscalización legislativa y suministrar la información necesaria para